

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 956

Décima tercera declaración.— 23 de octubre

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en veintitrés del mes de octubre de mil ochocientos diecisiete estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don José Antonio. Tirado, y Priego; mandó subir a ella de su cartel al dicho Doctor don Servando Mier el cual so cargo del juramento, que fecho tiene, y en continuación de la Audiencia que se suspendió por ser tarde el día veinte y uno le fue preguntado si trae algo acordado que deba decir sobre su negocio, y causa.

Continúa la relación de su vida.— Dijo que no, y continuando el discurso de su vida dice: que como tiene asentado no traía más manuscritos que los que lleva dichos y de contado es falso que haya escrito el tercer tomo o sea continuación de la Revolución de América sobre que se le ha preguntado en este acto.

Que habiéndose entrado al fuerte dicho día de la rendición a eso de las nueve o diez de la noche se vio puesto con centinela de vista sin comunicación, y extrañándolo, le dijo el capellán Garza que él le comunicaría por la mañana un papelito del ilustrísimo cabildo de Monterrey. En efecto por la mañana comparecieron dicho capellán que era el más antiguo del ejército del señor Arredondo, otro capellán llamado Treviño, y el cura de Soto la Marina que también es capellán padre Marín, y le preguntaron de parte del general por qué traía aquel vestido morado, respondió, que como prelado doméstico de su santidad y protonotario apostólico que era el mismo vestido que traía en España que bien sabían que le habían robado todas sus cosas, y que de lo que quedó por el suelo les presentaba la proclama impresa en Valencia donde estaban aquellos títulos, un certificado de su coronel autenticado en que le daba los mismos títulos por haber visto los breves de su santidad en

que constaban los citados títulos de notario apostólico y prelado doméstico en el año de ochocientos ocho, que advierte que aunque se pusieron en la proclama de Valencia que hicieron imprimir los señores inquisidores de allí no fue porque estos vieran dichos breves, sino por la notoriedad. Así para hacerles constar a los capellanes de Monterrey esta misma notoriedad les presentó varios sobres de cartas del doctor don Agustín Fernández de San Salvador y otra de España con los dichos dictados. También para que vieran sus méritos y no lo atropellaran, les entregó el certificado original que le dieron los prisioneros de Velchite en Zaragoza. Añadió que el cura era testigo, que aun aquel vestidillo morado no se lo puso sino uno a dos domingos un rato por la mañana por dar gusto a Mina mientras decía misa, y eso con medias negras pues las moradas se destiñen con el sudor. Que no se encandecieran tanto con dos o tres piezas interiores moradas, pues la llevaban talares de este color hasta los criados de los cardenales que se sientan a sus pies en las funciones para tenerles el bonete, todo el clero griego y los canónigos de la corona de Aragón, no porque tengan ningún privilegio particular sino porque los Concilios de Toledo asignan este color a todo el clero no menos que el negro, azul y color de rosa seco. Le mostraron luego un párrafo de un manuscrito del cabildo de Monterrey en que bajo de excomunión se prohibía a los súbditos de aquel obispado toda comunicación con el confesante por temor de seducciones. Este quiso leer todo el papel, y lo hizo rápidamente y hallando al principio de él que se quejaban de que en ajena diócesis hubiese según se decía, hecho confirmaciones y concedido indulgencias, se riyó y dijo a los capellanes que el cura era testigo que no había hecho tales confirmaciones, ni dadose por obispo, y que era una grosera ignorancia de los que tomasen por tal a un hombre sin pectoral y sin toquilla verde. Que era cierto que a catorce o quince personas había aplicado en presencia del cura indulgencia plenaria *in articulo mortis*, pero advirtiéndoles expresamente que lo hacía con privilegio especial de su

santidad lo cual sucedió en la iglesia por la tarde el día que entraron después de levantarse de la oración que ya tiene dicha hicieron Mina y el confesante en el presbiterio al levantarse éste, voltio la cara a los vecinos que lo habían seguido y dijo al cura les avisase, que les concedía indulgencia plenaria para el *articulo mortis* sin ponerles condición alguna ni hablar el confesante con ellos. En cuanto a la excomunión les respondió a los capellanes que no habiéndose notificado al pueblo, tampoco se debía notificar ya, porque se entendía siguiendo el partido de la insurrección y debía cesar por haber pasado al lado de su majestad. Que tampoco esa excomunión se debía entender sino *in Divinis*, como estaba claro en el contexto del papel, pues caso que en *civilibus* tuviera facultad para esa incomunicación no podían excomulgarse los fieles por tratar con el que no estaba excomulgado. Que en fin todo lo que había ejercido eclesiástico se reducía a dos o tres misas cesadas con anuencia del cura en los domingos, a otras dos o tres después que el cura se fue en los días de fiesta, a haber auxiliado a un malhechor ajusticiado de orden de Mina y a petición del pueblo, ayer dado el santo óleo a una moribunda, y haber dado el bautismo a dos niños *in articulo mortis*, uno con las ceremonias y solemnidad de Iglesia poniéndole oleos y etcétera, y al otro sin solemnidad porque no alcanzó el tiempo, pero ni confesó a ninguna persona sana ni predicó en el púlpito o fuera del ni hizo ninguna exhortación pública al pueblo; que las misas que decía eran con el rito dominicano por privilegio que tiene para continuarlo; y cree que una o dos misas usó del privilegio de tener puesto el anillo toda la misa y con el solideo hasta sanctus, y no se acuerda si se lo volvió a poner después de haber consumido lo que ejecutaba el ayudante, que es un muchacho que vino con él de España y estaba acostumbrado a ayudarle así la misa en el ejército de España pues desde que se embarcó en Londres no volvió a decirla hasta Soto la Marina. El cura acabada esta contestación con los capellanes le dijo, si le podía dar la encíclica que le había leído, le

respondió que bien sabía que la había hecho por complacer a Mina, y luego que éste se fue la echó al río. Mire usted como hablan exclamó el cura, pues ya decían que estaba impresa una gran parte; el confesante respondió que Mina había dejado la orden de que se imprimiese al auditor infante que corría con la imprenta, pero nada se imprimió porque la echó al río. Y en este estado se suspendió esta audiencia para continuarla otro día y amonestado que lo piense bien y diga verdad fue mandado volver a su cárcel, y antes lo señaló con una cruz por no poderlo firmar hizolo el señor inquisidor por él de que certifico.— *Doctor Tirado*.— Una rúbrica.— Una cruz.— *Don José María Ris*, secretario.— Una rúbrica.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602